Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

RES. SAGyP Nº 41/2021

VISTO:

El TEA A-01-00037795-9/2019 caratulado "Dra. Manes, Silvina Liquidación de Haberes por subrogancia"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Silvina Manes, en carácter de Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad, solicitó "se proceda a la liquidación para el cobro de subrogancias, en orden a mi intervención como Juez del Tribunal Superior de Justicia" y, en tal sentido, acompañó la certificación efectuada por ese Tribunal que acredita su integración como jueza subrogante (cfr. art. 24 Ley N° 7) en el marco del Expediente N° 15009/2018 (v. Adjunto 53397/19).

Que en particular, la Dra. Silvina Manes adjuntó la certificación emitida el 17 de diciembre de 2019, por la Secretaria Letrada de dicho tribunal, de la cual que surge que "la Dra. Silvia Manes integró el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como juez subrogante (conf. Art. 24 de la ley 7) en el expediente nº 15009/2018 caratulado "Surita Luis Alberto s/queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en/Legajo de juicio en autos "Surita Luis Alejandro s/inf. Art. 149 bis C. Penal". En el mismo resultó desinsaculada mediante sorteo efectuado en la audiencia ocurrida el 7 de noviembre de 2019, e intervino en la resolución interlocutoria dictada el 11 de diciembre de 2019" (v. Adjunto 53397/19).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9501/2020. Allí, destacó lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y en los incisos g) y h) del artículo 22 de la Resolución CM N° 107/2014, citó



Consejo de la Magistratura

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

distintas Resoluciones dictadas sobre esta materia por el Plenario de este Consejo de la Magistratura (vgr. Res. CM N° 523/2012, 162/2013 y 163/2013) y por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (vgr. Res. CAGyMJ N° 8/2014, 29/2014 y 57/2016) en las cuales se hizo lugar al pago de las subrogancias oportunamente solicitadas y concluyó que "corresponde a la autoridad competente resolver la solicitud efectuada por la Dra. Silvina Manes".

Que entonces, la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial solicitó a la Dirección General de Factor Humano que realizara el cálculo de la liquidación correspondiente, según lo dispuesto en la Res. CAGyMJ N° 51/19 (v. Memo 1226/20).

Que resulta dable destacar que por Resolución CAGyMJ N° 51/19 se estableció un parámetro para realizar las liquidaciones correspondientes a las subrogancias realizadas en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Que posteriormente, por Resolución CM N° 275/2020 emitida el 23 de diciembre de 2020 se estableció un nuevo régimen de pago de subrogancias.

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, solicitó a la Dirección General de Factor Humano que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CM N° 275/2020, tomara intervención y elevara un informe con indicación del monto que correspondiere abonar y la liquidación pertinente, si ese fuere el caso (v. Memo N° 12/21).

Que en respuesta, la Dirección General de Factor Humano expuso: "Atento a lo solicitado se remite en planilla adjunta, la proyección de la liquidación conforme a la Resolución CM 275/2020, que le podría corresponder a la Dra. MANES Silvina por la subrogancia en el Tribunal Superior de Justicia de la CABA, expresados en importes brutos, a efectos de su aprobación o reparo. Asimismo se informa que en el mes de octubre de 2019 se realizo la liquidación y pago con acreditación de la causa CAUSA "Fideicomiso de Construcción La Pampa 5886 c/GCBA s/amparo. Expte N° 15072/75 por designación de fecha 14/5/19 el importe bruto de



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

\$116.383,75 conforme a la Res CAGyMJ 51/19" (v. Memos N° 647/21 y 758/21 y Adjunto 4665/21).

Que tomó nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10033/2021. Allí, previa reseña de lo actuado, entendió que "(...) deviene pertinente considerar que será de aplicación lo previsto en la Resolución CM N° 275/2020 a la solicitud efectuada en su momento por la Dra. Silvina Manes, a fin que se proceda a la liquidación para el cobro de las subrogancias, en orden a su intervención como jueza del Tribunal Superior de Justicia" y concluyó: "Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias agregadas a estas actuaciones, así como la normativa legal citada, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que nada empece, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite en las presentes actuaciones".

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que existe partida presupuestaria para afrontar el pago pretendido y realizó la afectación preventiva pertinente (v. Memo 2368/21).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de liquidar y abonar los haberes de todo el personal de Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 12 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.



Consejo de la Magistratura

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que asentado ello, corresponde poner de resalto, en primer lugar, que el artículo 25 de la Ley N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.347) dispone: "En los casos de recusación, excusación, vacancia o licencia de alguno de los jueces o juezas del Tribunal Superior de Justicia, éste se integra, hasta el número legal para fallar, mediante sorteo entre los presidentes/as de las cámaras de apelaciones (...)". Tal es el caso que nos ocupa.

Que a su turno, la Resolución CM N° 275/2020 establece que "los/las magistrados/as que realicen subrogancias en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.347), percibirán un pago equivalente a un mes de la diferencia salarial entre su cargo y el que subroguen, al momento del dictado del fallo y/o resolución definitiva". El reclamo en cuestión se corresponde con ese caso.

Que en consecuencia, la Dirección General de Factor Humano realizó la liquidación en los términos previstos en la normativa referida y la Dirección General de Programación y Administración Contable indicó que existen recursos presupuestarios suficientes para el pago y realizó la registración preventiva pertinente.

Que de acuerdo a lo expuesto, vista la certificación de la que surge que la Dra. Silvina Manes resultó desinsaculada e intervino en la resolución interlocutoria dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 11 de diciembre de 2019 en el marco del Expediente N° 15009/2018 caratulado "Surita Luis Alberto s/queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en/Legajo de juicio en autos "Surita Luis Alejandro s/inf. Art. 149 bis C. Penal", en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CM N° 275/2020, de acuerdo al cálculo correspondiente por el Departamento de Liquidación de Haberes y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago correspondiente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);



Consejo de la Magistratura "2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase el pago a la Dra. Silvina Manes de la suma de pesos ciento treinta y un mil quinientos veinte con 95/100 (\$131.520,95), como contraprestación por haber resultado desinsaculada e intervenido en la resolución interlocutoria dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 11 de diciembre de 2019 en el marco del Expediente Nº 15009/2018 caratulado "Surita Luis Alberto s/queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en/Legajo de juicio en autos "Surita Luis Alejandro s/inf. Art. 149 bis C. Penal", en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CM Nº 275/2020.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Factor Humano a efectuar la liquidación correspondiente y notificar a la interesada de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Dra. Silvina A. Manes en los términos indicados en el Artículo 2° de la presente Resolución y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Factor Humano, cúmplase y oportunamente, archívese.

